CONTRATO Nº 28/14

La CAJA de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Darío Eulogio Núñez González, con Cédula de Identidad Nº 366.191, designado como Presidente según Decreto Nº 8.164, del 30 de diciembre de 2011 y el Arq. Eladio José Franco Navoni, con Cédula de Identidad Nº 360.115, en adelante denominado EL FISCAL DE OBRAS, con domicilio en Sucre N° 2412 esq. Herminio Maldonado de la ciudad de Asunción, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la provisión de Servicios Profesionales de Fiscalización de Obras, autorizado según Resolución Nº 400/14, Acta Nº 2.088 del 09 de julio de 2014, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL FISCAL DE OBRAS, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación al Servicio de Fiscalización de Obras adjudicado en el marco de la Contratación Directa Nº06/14.

EL FISCAL DE OBRAS será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de Servicios de Fiscalización de Obras, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del contrato.

EL FISCAL DE OBRAS deberá encargarse, con el esmero y diligencia apropiados, de ejecutar los servicios contratados, en conformidad con las disposiciones del Contrato y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CAJA y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	O.G.	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	1	1	0	0	260	30	1	99	22.500.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº273296.

Los rubros para esta Licitación, corresponden a la partida 260 del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2014, con fuente de financiamento 30 "Recursos Institucionales".

Eladio Franco Navoni
ARQUITECTO

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N°06/14, convocado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE. La adjudicación fue realizada según Resolución Nº 400/14, Acta Nº 2.088 del 09 de julio de 2014.

Este Contrato es de carácter netamente civil; no genera para las partes otros derechos u obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación a los casos específicos se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil. EL FISCAL DE OBRAS no guarda relación de dependencia con la CAJA y ésta última se limitará a supervisar la función objeto del Contrato, a través de su Departamento Administrativo.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	COD. CATALOGO	CANT.	UNIDAD MEDIDA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	81101508-001	1	Unidad	Servicio de Fiscalización de Edificio C9	22.500.000	**22.500.000**

El precio total del servicio asciende a la suma de **Gs. 22.500.000**.- (Guaraníes veintidós millones quinientos mil).

EL FISCAL DE OBRAS se compromete a proveer los servicios a la CAJA y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CAJA se compromete a pagar al FISCAL DE OBRAS como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción, hasta el 30 de noviembre 2014.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser realizados bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado, en la dirección Padre Cardozo Nº 355.

Localización de las obras: Los trabajos a ser fiscalizados se efectuarán en el Edificio C-9: España Nº 1178 c/ Padre Cardozo.

El servicio comprende el seguimiento y control que permitan asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, planos, cronograma de ejecución de obras, presupuesto y técnicas constructivas adecuadas para este tipo de obras, y deberá incluir todos aquéllos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados, pero que pueda inferirse que son necesarios para el fiel cumplimiento de los mismos a total satisfacción de LA CAJA.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo de la CAJA.

CLAUSULA NOVENA: FUNCIONES DE LA FISCALIZACIÓN

EL FISCAL DE OBRAS tendrá a su cargo la gestión de seguimiento y control a fin de asegurar que los trabajos sean ejecutados por la contratista de las obras civiles de conformidad al contrato, especificaciones técnicas, planos generales y detalles técnicos y administrativos; así como que los mismos sean ejecutados en el plazo previsto en el contrato principal de obras.

Eladio J. Franco Navoni
ARQUITECTO

EL FISCAL DE OBRAS es el Profesional responsable de las actuaciones realizadas en el sitio de obra, por lo que queda entendido que el mismo asumirá la responsabilidad técnica hasta la culminación de las obras y será responsable civilmente de los perjuicios que comprobadamente sufriere la CAJA por la inobservancia e incumplimiento de obligaciones; EL FISCAL DE OBRAS deberá aprobar y autorizar previamente a su realización todos los trabajos a realizar en el libro de obras y en general, serán sus funciones, velar por el adecuado cumplimiento de las obras, informar a LA CAJA sobre el avance de los trabajos, la calidad de los materiales utilizados, acopio de los materiales que llegan a obra, entre otros, además de rubricar con el Profesional Residente el Libro de Obras diariamente.

A los efectos del control de la obra EL FISCAL DE OBRAS utilizará en el desarrollo de los trabajos, la figura de LIBRO DE OBRAS, foliado, en tres copias; las cuales una (original) será para LA CAJA, una (copia) para el FISCAL DE OBRAS y la otra para la Empresa Contratista (copia); los cuales deberán ser completados y Firmados por el FISCAL DE OBRAS y el Residente de Obra por parte de la Contratista, diariamente. En el libro de Obras el FISCAL DE OBRAS dejará constancia del control de los trabajos y de la ejecución de las faenas, horario en que efectuó su trabajo de verificación, cantidad de personal trabajando en obra, cantidad de equipos disponibles y funcionando; estado del tiempo diario y cualquier otro dato significativo de avance de los trabajos. Queda establecido que el LIBRO DE OBRAS, se constituye en complemento del Contrato, razón por la cual todos los datos registrados adquieren valor legal. El FISCAL DE OBRAS está facultado a señalar en el Libro de Obras cualquier observación que considere pertinente.

Para que los objetivos puedan cumplirse con la calidad requerida y dentro de los plazos acordados se le asigna al FISCAL DE OBRAS, entre otras, las siguientes funciones específicas no limitativas:

1. Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato de construcción y/o mantenimiento, a fin de que la obra se ejecute de acuerdo con sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, programa de trabajo y normas técnicas aplicables. Para ello, la CJPPA le entregará una copia del Contrato firmado entre la CJPPA y la empresa adjudicataria de la obras.
2. Detectar oportunamente errores y/u omisiones de los proyectistas así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que corrijan la situación.
3. Garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados.
4. Conseguir de manera oportuna que se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el equipo y el personal técnico del contratista sea idóneo y suficiente para la obra.
6. Obtener información personal, materiales, equipos, condiciones climáticas, tiempo de trabajo, etc.
7. Informar a LA CAJA semanalmente, o cuando la urgencia lo amerite, sobre la marcha general de las obras. En el caso de comprobar o evidenciar que ocurren o pudieran ocurrir actos que lesionen la mejor ejecución de las obras, deberá(n) informar en la mayor brevedad de tal(es) situación(es) a LA CAJA.
8. Revisión y actualización de los programas y cronogramas presentados por el Contratista y del grado de cumplimiento de los programas del trabajo presentados por el mismo.
9. Ubicar en el terreno todas las referencias necesarias para la correcta ejecución del Proyecto.
10. Medir las cantidades de obras ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de los materiales y de las planillas de pagos.
11. Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad.
12. Resolver, con la aprobación de LA CAJA, las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al Proyecto.

Eladio J. Franco Navero
ARQUITECTO

13. Calificar al personal técnico del Contratista y recomendar, en su caso, el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos que sean necesarios para la mejor ejecución de las obras.
14. Comprobar periódicamente la calidad de los materiales, mano de obra y de los equipos que serán empleados en la obra.
15. Registrar en el Libro de Obra las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por el Contratista para el mejor desarrollo de la obra. Aquellos que tengan especial importancia se informarán adicionalmente.
16. Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas, licencias y demás documentos contractuales.
17. Participar y suscribir con la CAJA los documentos correspondientes en las recepciones provisional y definitiva informando sobre la calidad y cantidad de los trabajos ejecutados, la legalidad y exactitud de los pagos realizados.
18. Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y sugerir las modificaciones que estime pertinentes, de ser el caso.
19. Recomendar al contratista de la obra, el cumplimiento de los reglamentos de seguridad laboral, debiendo al efecto dejar constancia en el respectivo Libro de Obras.
20. Emitir oportunamente en acuerdo con la CAJA las órdenes de cambio que sean necesarias para la buena ejecución de los trabajos.
21. Cuantificar las demoras en los cronogramas de ejecución y preparar la penalización por las multas y remitir a la CAJA.
22. Inspeccionar el obrador, el depósito y talleres del contratista, o en la zona de obras en el local que juzgue conveniente, a fin de verificar que se mantengan las existencias de materiales, equipos, maquinarias y herramientas, compatibles con las necesidades de obra y su ejecución en plazos.
23. Exigir el cumplimiento de las normas de prevención de accidentes durante la ejecución de los contratos y verificar la vigencia y alcance de los seguros establecidos contractualmente, cuando corresponda.
24. Cuando la fiscalización, durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva de la misma, advirtiere vicios de construcción, dispondrá que el contratista proceda a demolerlas o corregir los defectos observados y le concederá un plazo prudencial para la realización.
25. Velar por el buen uso del anticipo entregado a los contratistas de obra.
26. Asistir a la CAJA sobre vías de arreglos con relación a variaciones de costos no contemplados en los contratos fiscalizados.
27. Actualizar permanentemente el plan general de ejecución del Proyecto, en la medida del avance de las obras y efectuar las recomendaciones pertinentes a la CAJA.
28. Responder, en el plazo que le sea indicado, cualquier solicitud de provisión de informes, documentos o requerimientos que LA CAJA le realice sobre cuestiones inherentes a la obra.

CLAUSULA DECIMA: INFORMES:

A) Informe Inicial

La Fiscalización deberá presentar un Primer Informe Inicial, dentro de los primeros 8 (ocho) días de la suscripción del contrato. Dicho informe deberá contener la revisión del plan de obra y cronograma propuesto por el contratista, con la debida razonabilidad y eficiencia de ejecución, recomendando las correcciones y sugerencias que permitan un desarrollo del contrato de modo a cumplirlo en tiempo y forma. Deberá contener además el Plan de Trabajo del FISCAL DE OBRAS.

Eladio J. Franco Navoni
ARQUITECTO

B) Otros Informes

En los informes siguientes al primero, la fiscalización presentará semanalmente o cuando la CAJA lo requiera, la siguiente información en 3 (tres) copias:

i. Análisis del estado de la Obra en ejecución, atendiendo a los aspectos económicos, financieros y de avance de obra.
ii. Calculo de cantidades de obra y determinación de volúmenes acumulados.
iii. Análisis y opinión sobre la calidad y cantidad del equipo dispuesto en obra.
iv. Análisis del personal técnico del contratista.
v. Fotocopias de los libros de Obra.
vi. Copia de la Certificación correspondiente.
vii. Fotografías en formato digital (CD) a la fecha del avance de las obras.
viii. Referencia de las comunicaciones cursadas con el contratista.
ix. Otros aspectos importantes del Proyecto.
x. Prórrogas concedidas (si las hubiere)
xi. Cálculo de multas indicando los montos (si las hubiere).-

C) Informe Final

A la conclusión de los servicios, EL FISCAL DE OBRAS entregará a la CAJA un informe final que evidencie el cumplimiento de las actividades señaladas en el contrato de la contratista principal de obras y de sus respectivos términos de referencia, además del informe de Recepción Provisoria, donde deberán detallarse todas las observaciones encontradas al momento de dicha Recepción.

El informe final, también detallará todos los servicios ejecutados por la fiscalización de obras en virtud del contrato. Dicho informe deberá contar con la aprobación de la CAJA antes de efectuar el pago final por los servicios prestados.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO

Los honorarios correspondientes al servicio contratado se pagarán de la siguiente manera:

- El abono se realizará en forma mensual—prorrateado el monto total sobre el plazo de ejecución del contrato—, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de las correspondientes facturas. El consultor deberá presentar su factura crédito acompañado de su informe y el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.
- El Pago Final, correspondiente al último mes, será abonado dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la Recepción Definitiva de la obra, (una vez concluida la Recepción Definitiva de la misma, por parte del Fiscal), presentando previamente el Fiscal de Obras un informe final sobre todo lo actuado.
- Los pagos se realizarán, por Tesorería institucional, y bajo recibo membretado del proveedor. De cada factura se retendrá lo correspondiente al IVA, la RENTA y la Contribución sobre Contratos Suscritos del Art. 41 de la Ley N° 2.051/03, del 0,4%.
- El precio del contrato incluye los gastos de traslado, combustibles, viáticos, estadía, y otros en los que incurriere el profesional FISCAL DE OBRAS en la realización de su trabajo.

Estos pagos se realizarán previa liquidación de las retenciones impositivas, legales y contractuales.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE

Eladio J. Franco Navoni
ARQUITECTO

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El Oferente adjudicado deberá presentar una Garantía de Responsabilidad Profesional, del 10% sobre el monto contratado, en cumplimiento de lo establecido en el Art 53 de la Ley 2051/03. Este seguro deberá presentarse dentro de los 10 (diez) de la firma del contrato y tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2014.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Si el Proveedor adjudicado no cumpliere con los plazos establecidos en los plazos de entrega y sus eventuales prórrogas autorizadas, se hará pasible de una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del Contrato, que será aplicada sobre la (s) factura (s) legal (es) presentada (s) en la CAJA. La Multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extra judicial.

Llegado al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

Si se presentara un evento de fuerza mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la CAJA disponga otra cosa por escrito, el FISCAL DE OBRAS continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

La legitimidad de la invocación de las causas de fuerza mayor será determinada por LA CAJA. En caso de desacuerdo, corresponderá llevar de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Décimo Séptima, para su fallo definitivo.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: PROHIBICION DE TRANSFERENCIA

EL FISCAL DE OBRAS no podrá ceder ni subcontratar los servicios a terceros para la realización de los trabajos encomendados en el presente Contrato, salvo expresa autorización de LA CAJA.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Eladio J. Franco Navoni
ARQUITECTO

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En fe de lo cual, LA CAJA Y EL FISCAL DE OBRAS, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas y de los documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Arq. Eladio José Franco Navoni
FISCAL DE OBRAS

Eladio J. Franco Navoni
ARQUITECTO

Ing. Darío Eulogio Núñez González
PRESIDENTE DE LA CAJA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE